

www.edu.gov.co

## **AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del Proyecto "Metro de la 80", se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA -, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-294610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML 11120380011 y Referencia Catastral AAB0015HXDD, se encuentra inscrito el gravamen consistente de DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO NULIDAD DE CONTRATO DE VENTA DE ACCIONES RDO.2022-00265 (MEDIDA CAUTELAR) en la anotación No. 22 del respectivo folio, constituido mediante la OFICIO 822 del 2022-09-26 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leves para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001- 294610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral CALLE 45 GG # 79 - 85, el cual cuenta con CBML11120380011, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de Gonzalo Ismael Restrepo Restrepo identificado con cédula de ciudadanía 70.031.797,

Por lo anterior, se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:















www.edu.gov.co

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-10-2022 Radicación: 2022-72653

Doc: OFICIO 822 del 2022-09-26 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO NULIDAD DE CONTRATO DE VENTA DE ACCIONES. RDO.2022-00265 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: PUERTA DE ZULUAGA ROCIO CC 20019823

A: RESTREPO RESTREPO GONZALO ISMAEL CC 70031797 X Y OTROS.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

Atentamente,

PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

aula folia fin-

Natalia Bolívar Roncancio

Auxiliar Jurídico

Proyectó:

Empresa de Desarrollo Urbano

Revisó:

Lina Marcela García Chica

Abogado contratista

Empresa de Desarrollo Urbano

Aprobó:

Eliana Marcela Marin E

Líder Jurídica Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano









